

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, cédula nacional de identidad N° 07.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, Región Metropolitana, en adelante también la Unidad Ejecutora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 144-09 adoptado en Sesión Ordinaria N° 18, celebrada con fecha 05 de agosto de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada "**TALLERES DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA ADULTOS MAYORES EN PUENTE ALTO**", en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad tiene como propósito promover y fomentar la actividad deportiva y el ejercicio físico de manera sistemática, a través de talleres deportivos dirigidos preferentemente a dueñas de casa, mujeres en general, adultos mayores, discapacitados, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, la suma total de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplados en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado.**

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:



- a) Efectuar la actividad deportiva prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;
- d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del programa no podrá exceder al 31 de Marzo del 2010.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

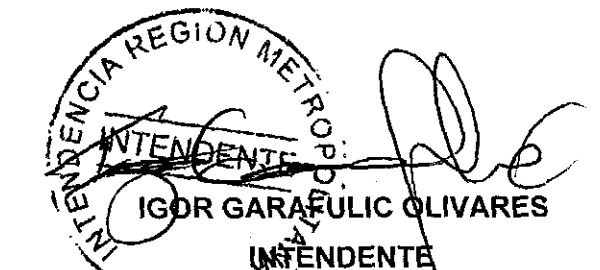


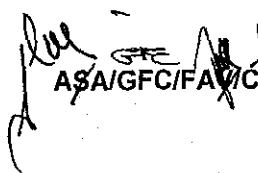
NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La facultad de don MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL, para representar a la Municipalidad, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre del 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


ASA/GFC/FAV/CSF/csf. - 278 - 21 -

